

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N.º 1 DE LA ESPECIALIDAD OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL LISTADO DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS DE LA PRIMERA PRUEBA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES, CONVOCADO POR ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2023**

En atención a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 30 de junio de año en curso fueron publicadas las calificaciones provisionales de la primera prueba del procedimiento selectivo de concurso-oposición para el ingreso en los cuerpos docentes, convocado por Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 6 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** En la referenciada Orden de convocatoria, concretamente en el apartado 8.1.1.2 de la Base Octava se establece que *“Contra las calificaciones provisionales obtenidas en cada una de las partes de la primera prueba, los aspirantes podrán presentar alegaciones a las mismas por escrito alegando los motivos de error material que estimen oportunos ante el tribunal, en el plazo de atención al opositor indicado en el apartado 7.4”*

**TERCERO.-** En virtud a la alegación interpuesta por un aspirante, dentro del plazo establecido al efecto, una vez publicadas las calificaciones definitivas, el Tribunal de Selección n.º1, de la Especialidad Oficina de Proyectos de Construcción, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, detecta un error material en las calificaciones asignadas al aspirante D. Manuel Javier Muñoz Malagón.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Resultan de aplicación al presente procedimiento: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;; Orden de 6 de marzo de 2023, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

**SEGUNDO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*





**TERCERO.-** Este Tribunal de Selección, en sesión de fecha 6 de julio de 2023 , detecta que el aspirante D. Manuel Javier Muñoz Malagón., con Documento Nacional de Identidad n.º 48869749Q, debió serle asignada una puntuación de 8,0000 , en lugar de 0,6700 por el vocal n.º 3 del tribunal en el supuesto práctico n.º 1 de la parte A de la primera prueba,

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe técnico , que en síntesis dispone lo siguiente:

*“Siendo las 14:27 horas del 06 de julio de 2023 se reúne el Tribunal n.º 1 del cuerpo de Secundaria 590- 212 (Oficina de Proyectos de Construcción) para resolver una incidencia grave en la asignación de notas del candidato Muñoz Malagón Manuel Javier, con DNI 48869749Q, que debido a un segundo error en la grabación de la puntuación de dos supuestos prácticos opcionales que el candidato alegó para revisión de sus notas, se ha detectado que la vocal n.º 3 ha vuelto a cometer otro error, asignando la misma puntuación en los dos supuestos prácticos, dándole un valor de 0,67 en ambos, cuando debería aparecer en el supuesto práctico opcional n.º1 un valor de 8,00 (nota correspondiente a la vocal n.º 3), quedando las notas del supuesto práctico opcional n.º 2 tal y como aparecen en el aplicativo, dicho error afecta gravemente a la media global de la parte 1ª del proceso, pues ha quedado fuera de éste, mientras que subsanando dicho error, el aspirante podría acceder a la la segunda parte del proceso selectivo.*

*Supuesto práctico opcional 1*

*Notas que deben aparecer en la resolución definitiva:*

*Supuesto práctico 1*

<i>Presidente</i>	<i>Vocal n.º 1</i>	<i>Vocal n.º2</i>	<i>Vocal n.º 3</i>	<i>Vocal n.º 4</i>
<i>6.6700</i>	<i>7.0000</i>	<i>8.3300</i>	<i>8.0000</i>	<i>8.0000”</i>

**QUINTO.-** El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas refiere que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

En consecuencia , en atención a los antecedentes y fundamentos de derecho , esta Tribunal de Selección en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Orden de 6 de marzo de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo de concurso-oposición, para el ingreso en los cuerpos docentes

## RESUELVE

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Listado de puntuaciones definitivas de la primera prueba del Tribunal n.º1 de la Especialidad Oficina de Proyectos de Construcción del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el sentido de otorgar al aspirante D. Manuel Javier Muñoz Malagón, con Documento Nacional de Identidad n.º 48869749Q, la puntuación de 8,0000 , en lugar de 0,6700 por el vocal n.º 3 del tribunal en el supuesto práctico n.º 1 de la parte A de la primera prueba.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, al constituir un



acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN N.º 1  
DE LA ESPECIALIDAD OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

Pablo Alarcón Hidalgo

SELLADO POR	Junta de Andalucía	13/07/2023 12:05:09	
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 3 / 4		
CSV: q3pmCSQjIFQkU0NUJEMzAyNUE5QUNB <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSQjIFQkU0NUJEMzAyNUE5QUNB/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSQjIFQkU0NUJEMzAyNUE5QUNB/</a>			



### Firmantes del documento

FIRMANTE	FECHA	CSV
ALARCON HIDALGO , PABLO	13/07/2023 10:50:13	q3pmCSNTk2RDRDNURDQtk5QjYyRUFC
LOPEZ GONZALEZ , MARIA DE LOS ANGELES	13/07/2023 10:54:42	q3pmCSQjc5NDkzQTErTFFQzA4NTRF
CASADO CORPAS , JAVIER ANGEL	13/07/2023 10:55:42	q3pmCSMzYxRkVGMjNDMUMxOTM3OEZB
NIETO MONTAÑO , ENCARNACION	13/07/2023 12:05:08	q3pmCSOEFBNjhENzYyQjVEMzJBNziG
ALCOCER SANTAELLA , MIGUEL	13/07/2023 10:51:39	q3pmCSQTg5NzYzMUUxMzU2MEY5RkUy

Con el CSV indicado, podrá ver la firma realizada por el firmante en la HCV de la Junta de Andalucía.